AÑO 2019

Comisión Interdepartamental de Abogados con Discapacidad de la Caja de la Abogacía de la Provincia de Buenos Aires Congreso XXV aniversario

DISCAPACIDAD

"CONCIENTIZACIÓN y EVOLUCION DE LOS DERECHOS INCLUSIVOS"

Tema: "La incidencia del ácido fólico en la prevención de discapacidades provenientes de anomalías del tubo neuronal"

Dra. Isabel María Cristina Ramos Vardé

Colegio de Abogados de La Plata - Pcia. de Bs. As.

Abogada y docente especialista en derecho de

las personas con discapacidad

Tucumán n° 1424, 8° piso, depto. "F", Capital Federal - (CP 1416)
Telefax: (011) 43748171 - cel (011) 15 44726540 –

estudioramosvarde@yahoo.com.ar

"La incidencia del ácido fólico en la prevención de discapacidades provenientes de anomalías del tubo neuronal"

Dra. Isabel M. C. Ramos Vardé

EXTRACTO y CONCLUSION DE LA PONENCIA

Este trabajo tiene por objeto evitar las consecuencias que la falta del ácido fólico en el embazo produce en el niño por nacer dando origen a lo que hoy es conocido como "ESPINA BIFIDA", "MIELEMERINGOCELE", "HIDROCEFALEA", etc..

Para ello, el suministro de aquél, antes y durante el embarazo, resulta de fundamental importancia por cuanto previene y/o reduce las malformaciones del tubo neural.

Su utilización aminora la población con discapacidad con ésta tipología y evita los elevados costos que su abordaje impone.

Por ello se propicia, con igual temperamento al adoptado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires, la promulgación de una ley nacional que lo contemple, brindando idénticos derechos a la salud y/o mejorando la calidad de vida de todo ser humano.

Dicha norma, siguiendo políticas preventivas, deberá invitar a las provincias a adherirse a sus términos implementando el suministro del complejo vitamínico B en forma gratuita. De igual modo fomentará programas de concientización social sobre el particular. Para ello tendrá que contemplarse en el erario nacional y provincial las partidas presupuestarias correspondientes.

PONENCIA.-

Una de las primeras partes del cuerpo que se desarrolla en la gestación es el sistema nervioso central, formándose en los primeros 25 a 28 días el tubo neural del cual emerge la medula espinal y el cerebro.

Cuando éste no se desarrolla adecuadamente causa anomalías generadoras, entre otras, de la espina bífida.

El sistema nervioso del ser humano comienza a desarrollarse desde una placa de células diminutas ubicadas en la parte posterior del embrión.

Al principio, los bordes de estas placas comienzan a enroscarse creando un tubo neural estrecho que se cierra para dar vida al cerebro y a la medula espinal del embrión. Posteriormente la parte superior del tubo se convierte en el cerebro y el resto conforma la medula espinal quedando completado ello el día 25 del embarazo.

Ahora bien, durante dicho proceso pueden aparecer anomalías causando trastornos cerebrales llamados defectos del tubo neural como lo es la espina bífida.

Los defectos relacionados son la anencefalia (ausencia del cerebro) y el encefalocele, que es una mal formación cerebral o craneana.

Como se previene las anomalías del tubo neural (la espina bífida, y las asociadas hidrocefalias) ?

Estas pueden ser evitadas tomando un suplemento diario de vitamina B ya que ha sido comprobado que el ácido fólico reduce notablemente los riesgos de que nazca él bebe con estas patologías.

La Organización Mundial de la Salud recomienda a las mujeres tomar en los embarazos programados, 0.4 mg diarios de ácido fólico durante los 2 meses anteriores a la concepción y en los primeros 3 meses posteriores a ésta. Dicha dosis reduce al bebe el riesgo de tener defectos en el tubo neural.

Ahora bien, como no resulta a veces posible precisar el momento de la concepción, máxime en aquellos casos que el embarazo no es buscado, su suministro tendrá lugar a partir del momento que aquella fuere conocida.

Digno es remarcar que en estos supuestos, es relevante la toma del 0,4 mg diario de ácido fólico debiendo ello complementarse con una adecuada alimentación.

Si bien esta no reviste la eficacia del ácido fólico al menos fortalece a la mujer en la edad fértil antes de cualquier embarazo.

La prevención de defectos del tubo neural elimina, también las causas asociativas con la hidrocefalia. Sin embargo hay otras clases de ésta incluyendo hemorragias cerebrales, tumores, meningitis, entre otras. También hay línea genéticas de la hidrocefalia.

En los países subdesarrollados éstas se ven agravadas por la pobreza, la falta de asistencia adecuada, la desnutrición, nacimientos prematuros con alto riesgo de hemorragias en los partos, malas técnicas usadas durante el nacimiento, e inadecuadas condiciones generales. Ello puede ser evitado atravez del suministro del ácido fólico.

En nuestro país, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sanciono la ley n° 5988 con fecha 5/7/2018, promulgada por decreto n° 233 del 17/7/18, estableciendo que tiene por obieto:

:

- a. Asegurar la provisión gratuita de suplementos de ácido fólico o la medicación que a futuro lo reemplace, a las mujeres en edad de procrear en búsqueda de un embarazo que asistan a consultas ginecobstétricas y preconcepcionales, embarazadas y presuntas embarazadas hasta cumplidas las catorce (14) semanas de amenorrea.
- b. Diseñar campañas de concientización acerca de la importancia de la ingesta de ácido fólico en las etapas pre y durante la gestación, para la prevención de malformaciones del tubo neural, prevención de anemias y otros beneficios para la salud.

En su art.2 determina que la provisión gratuita es obligatoria en todos los efectores del sistema de salud pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y establece en el art.3 que la autoridad de aplicación es el Ministerio de Salud de la CABA o el organismo que pudiera sustituirlo quien será el que coordinará las acciones para la implementación de la ley en cuestión.

Por su parte la Provincia de Bs. As. dictó la ley 14.788 la cual en su art. 1° establece la obligatoriedad en todo el territorio de su territorio del suministro de la dosis necesaria de ácido fólico a la población femenina en edad reproductiva que realice planificación familiar, durante los tres meses anteriores a la gestación a efectos de prevenir malformaciones en el tubo neural del niño por nacer.

Entiende por planificación familiar el proceso mediante el cual una pareja decide el tipo de familia que desea conformar, cantidad de hijos que pretende tener y el momento adecuado para concebirlos.

Determina que el suministro ya en las mujeres embarazadas será durante los 3 primeros meses posteriores a la gestación. El ácido fólico será provisto en los servicios públicos de la Provincia de Bs. As en forma gratuita y en los servicios de salud privada, del mismo modo que los estudios para detectar en forma precoz de cualquier enfermedad congénita del futuro bebe. Los mismos incluirán dosaje plasmático de estearasas y alfafetoproteina en líquido amniótico y ecografía prenatal del neuroeje fetal durante el primer trimestre del embarazo, estando obligadas las obras sociales y prepagas de la Pcia de Bs. As. y efectores de salud a incorporar en sus prestaciones dichos servicios y el suministro del ácido fólico. Los profesionales del sistema de salud deberán prescribir las dosis de ácido fólico en cada caso de acuerdo a las características del gestante.

A tal fin el Ministerio de salud de la Pcia de Bs As deberá destinar una partida del presupuesto a tal efecto. De igual modo por ser órgano de aplicación tendrá que

implementar campañas de concientización sobre el alcance de la presente ley como así de los riesgos de la falta del ácido fólico y mal alimentación en el niño por nacer.

Teniendo en cuenta la importancia del ácido fólico en el embarazo, las consecuencias que se evitan, consistentes en malformaciones del tubo neural, los costos elevadísimos que produce el afrontar esta discapacidad nos lleva al propiciar, con igual temperamento al adoptado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires, la promulgación de una ley nacional que lo contemple, brindando idénticos derechos a la salud y/o mejorando la calidad de vida de todo ser humano.

Dicha norma, siguiendo políticas preventivas, deberá invitar a las provincias a adherirse a sus términos, implementando el suministro del complejo vitamínico B en forma gratuita. De igual modo fomentará programas de concientización social sobre el particular. Para ello tendrá que contemplarse en el erario nacional y provincial las partidas presupuestarias correspondientes, denotando una vez más que con prevención y concientización se alcanza la grandeza de una nación.